



CARÁTULA

Convenio Adicional de Convenio Especifico de Concertación de Acciones de fecha 15 de diciembre del 2023, celebrado con **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**

Tipo de instrumento:	Convenio Adicional
Área solicitante:	Facultad de Ciencias Químicas

Nombre, denominación o razón social:	Emprendiendo por Chihuahua, A.C.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: Investigador UACH	
	Nombre		Puesto	
	Ing. Jesús Leal Meléndez		Apoderado legal	

Objeto:

"LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en que se adicionará la FASE IV a "EL PROYECTO", por lo que se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO IV, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este convenio.

"LAS PARTES" acuerdan adicionar cuatro párrafos a la Cláusula Segunda, segundo párrafo, de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer una aportación económica adicional de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento de las actividades de la FASE IV de "EL PROYECTO", la cual se realizará por parte de "FUNDACIÓN PRODUCE" en favor de "LA UNIVERSIDAD" en dos ministraciones,

Fecha de firma:	24 de junio del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	24/junio/2024	30/noviembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de la Facultad de Ciencias Químicas

No. interno de control:	Alcance 735/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



PRIMER CONVENIO ADICIONAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **ING. JESÚS LEAL MELÉNDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de diciembre del 2023, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**FUNDACIÓN PRODUCE**” celebraron un Convenio Específico de Concertación de Acciones, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para que “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas lleve a cabo un mapa mediante la tecnología adecuada que permita identificar las rutas rápidas y evaluar los riesgos en el sitio de riego agrícola de cincuenta puntos en la zona centro sur del Estado de Chihuahua y realizar monitoreo e identificación del total de los microorganismos contenidos en el agua de riego superficial y de pozo agrícola que abastece a la zona Centro - Sur en puntos señalados y con ello generar un documento diagnóstico que brinde un panorama general de los riesgos latentes.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**” se estableció que, para cumplir con el objeto, “**FUNDACIÓN PRODUCE**” transferiría a “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad de **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo del proyecto, dividido en dos pagos, ambos del 50%, a entregarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de firma para ejecutar la FASE I y un segundo pago al concluir la FASE I.

TERCERO. En la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” se comprometió a realizar los estudios de acuerdo con el Anexo Uno, así como a apegarse a los costos establecidos en el Anexo Dos.

CUARTO. En el Anexo Uno de “**EL CONVENIO**”, denominado “**MONITOREO MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE RIEGO AGRÍCOLA QUE ABASTECE A LA ZONA CENTRO - SUR**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que el proyecto constaría de tres fases, mismas que se enlistan a continuación:

- **FASE I.** Identificación, planeación, logística y muestreo de agua en 50 puntos de riego agrícola.
- **FASE II.** Evaluación de riesgos mediante la aplicación de técnicas moleculares y analíticas en agua de riego agrícola.
- **FASE III.** Identificación de estrategias factibles para la mitigación de riesgos por agentes patógenos que afecten los estándares de calidad de la inocuidad alimentaria.

QUINTO. En la Cláusula Séptima de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que tendría una vigencia del 15 de diciembre del 2023 al 31 de julio del 2024.

SEXTO. En fecha 06 de mayo del 2024, mediante oficio 036/2024, “**FUNDACIÓN PRODUCE**” solicitó a la

Página 1 de 4

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Adicional del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 15 de diciembre del 2023, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**, en fecha 24 de junio del 2024.

8

A S L

Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD" la elaboración de un adendum para incluir la **FASE IV** al "**EL CONVENIO**", con una aportación económica a favor de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la realización de las actividades de la **FASE IV**.

SÉPTIMO. Mediante oficio SIP/190/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, la Facultad de Ciencias Químicas solicitó al Despacho del Abogado General la elaboración del adendum a "**EL CONVENIO**" para agregar la **FASE IV** y establecer una aportación adicional a "LA UNIVERSIDAD" de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la realización de las actividades de la **FASE IV**.

OCTAVO. En la Cláusula Novena de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que podría ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "**PARTES**", para que dichas modificaciones o adiciones surtieran efecto deberían ser manifestadas por escrito y firmadas por las "**PARTES**" intervinientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.7 de "**EL CONVENIO**", por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA "FUNDACIÓN PRODUCE":

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.6 de "**EL CONVENIO**", por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Adicional conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron "**EL CONVENIO**", manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Adicional.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de "**EL CONVENIO**".

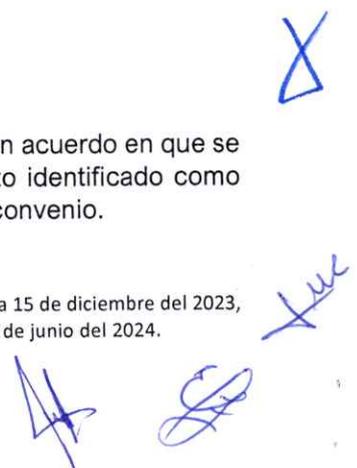
Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO ADICIONAL: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en que se adicionará la **FASE IV** a "**EL PROYECTO**", por lo que se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO IV**, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" formará parte integrante de este convenio.

Página 2 de 4

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Adicional del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 15 de diciembre del 2023, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**, en fecha 24 de junio del 2024.



SEGUNDA DEL CONVENIO ADICIONAL. "LAS PARTES" acuerdan adicionar cuatro párrafos a la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" con el propósito de establecer una aportación económica adicional para el cumplimiento de las actividades de la **FASE IV** de "EL PROYECTO", la cual se realizará por parte de "FUNDACIÓN PRODUCE" en favor de "LA UNIVERSIDAD" en dos ministraciones, para quedar redactada de la siguiente forma:

SEGUNDA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Para que "LA UNIVERSIDAD" se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a la presentación del proyecto determinado en la cláusula que antecede, "FUNDACIÓN PRODUCE" se compromete a entregar una aportación económica la cual será entregada bajo los términos siguientes:

- a) Aportar un total de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)
- b) Entregar como mínimo el 50% de anticipo para ejecutar FASE I.
- c) El otro 50% al concluirse la FASE I.

Para la entrega el anticipo determinado en el inciso b, se realizará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes, de la fecha de firma del presente instrumento.

La transferencia será realizada a la cuenta número: [REDACTED] CLABE: [REDACTED] de la Institución financiera BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

"LAS PARTES" acuerdan que por la realización de las actividades de la FASE IV de "EL PROYECTO", "FUNDACIÓN PRODUCE" entregará a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) distribuida en dos ministraciones:

- **Una primera entrega por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en concepto de anticipo, para ejecutar la FASE IV.**
- **Una segunda entrega por la cantidad \$50,00.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al concluir la FASE IV.**

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de la aportación por la FASE IV se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" definida en "EL CONVENIO".

TERCERA DEL CONVENIO ADICIONAL: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en que, de acuerdo con lo establecido en el Apartado de Antecedentes y en las cláusulas que anteceden, se ampliará la vigencia "EL CONVENIO" hasta la fecha de conclusión de la **FASE IV** de "EL PROYECTO", es decir, hasta el 30 de noviembre del 2024.

CUARTA DEL CONVENIO ADICIONAL: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

QUINTA DEL CONVENIO ADICIONAL: El presente Convenio Adicional, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia estipulada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

SEXTA DEL CONVENIO ADICIONAL: Se agrega como anexos al presente instrumento los siguientes documentos:

- **ANEXO I.** Copia simple del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 15 de diciembre del 2023, celebrado entre **"LAS PARTES"**.
- **ANEXO II.** Copia simple de oficio 036/2024 de fecha 06 de mayo del 2024, debidamente descrito en el Antecedente Sexto de este convenio.
- **ANEXO III.** Copia simple de oficio SIP/190/2024 de fecha 27 de mayo del 2024, debidamente descrito en el Antecedente Séptimo de este convenio.
- **ANEXO IV.** Documento en el que consta la **FASE IV** para la realización de **"EL PROYECTO"**.

"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 24 de junio del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.



ING. JESÚS LEAL MELÉNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



DRA. MARÍA DEL ROCÍO INFANTE RAMÍREZ
INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
Y RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL CONVENIO"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO ADICIONAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, ASISTIDO POR EL MTRD , Y POR LA OTRA PARTE, **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL ING. **JESÚS LEAL MELÉNDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FUNDACIÓN PRODUCE**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos. X
5. Constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

6. Que el **MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 23 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido del 27 de septiembre del 2022 al 26 de septiembre del 2028..
7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "FUNDACIÓN PRODUCE":

1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 22,633 volumen 460 de fecha 18 de julio del año 1996, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12, Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. Que su objeto social consiste, entre otros: apoyar moral y económicamente y promover las actividades de investigación básica y aplicada, validación y transferencia de tecnología en materia agropecuaria y forestal, que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, así como lograr el desarrollo tecnológico sustentable que permita a los productores optimizar su rentabilidad mediante el impulso, la generación y transferencia de tecnología, al igual que la formación de recursos humanos de alto nivel para fortalecer la investigación en México.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: FPC960718T34, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Representante Legal, el **ING. JESÚS LEAL MELÉNDEZ**, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 8,886 volumen 277 de fecha 14 de febrero del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público Número 19, Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos bajo el número 96, libro 147, sección IV, en fecha 9 de marzo del 2023.
5. Que el **ING. JESÚS LEAL MELÉNDEZ**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED], mismo que cuenta con todas las facultades para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales. 8

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Página 2 de 6

La presente hoja corresponde al Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.**, en fecha 15 de diciembre del 2023.

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Para el cumplimiento del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar un mapa mediante la tecnología adecuada que permita identificar las rutas rápidas y evaluar los riesgos en el sitio de riego agrícola de 50 (cincuenta) puntos en la zona centro sur del Estado de Chihuahua y realizar monitoreo e identificación del total de los microorganismos contenidos en el agua de riego superficial y de pozo agrícola que abastece a la zona Centro - Sur en puntos señalados y con ello generar un documento diagnóstico que brinde un panorama general de los riesgos latentes.

Lo anterior, mediante el desarrollo del proyecto de investigación denominado "**MONITOREO MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE RIEGO AGRÍCOLA QUE ABASTECE A LA ZONA CENTRO - SUR**" y del cual se derivaran los entregables a favor de "**FUNDACIÓN PRODUCE**".

SEGUNDA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Para que "LA UNIVERSIDAD" se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a la presentación del proyecto determinado en la cláusula que antecede, "**FUNDACIÓN PRODUCE**" se compromete a entregar una aportación económica la cual será entregada bajo los términos siguientes:

- a) **Aportar un total de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**
- b) **Entregar como mínimo el 50% de anticipo para ejecutar FASE I.**
- c) **El otro 50% al concluirse la FASE I.**

Para la entrega el anticipo determinado en el inciso b, se realizará a mas tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes, de la fecha de firma del presente instrumento.

La transferencia será realizada a la cuenta número: [REDACTED], CLABE: ([REDACTED]) de la Institución financiera BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que la aportación económica otorgada por el "**FUNDACIÓN PRODUCE**" señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, será ejercida única y exclusivamente para el objeto del presente convenio, con el apercibimiento, que posterior a la trasferencia electrónica de fondos, deberá presentar los comprobantes fiscales (facturas) correspondientes, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor de "**FUNDACIÓN PRODUCE**", con base a los siguientes:

Domicilio en: [REDACTED]
Código Postal: [REDACTED]
En la ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- a) Realizar los estudios de acuerdo con Anexo Uno de este contrato.
- b) Apegarse a los costos señalados en el Anexo Dos y cláusula primera de este instrumento legal.
- c) Que la totalidad del monto señalado en el anexo II y cláusula primera, sea entregado hasta la entrega total de los bienes, con excepción del 50% inicial que forma parte del anticipo.
- d) Se obliga a entregar los servicios objeto del presente convenio, en el plazo señalado en el Anexo Uno.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. Cada una de "LAS PARTES" designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Vigilancia, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Mtro. Emiliano Zapata Chávez, Director de la Facultad de Ciencias Químicas, quien a su vez designa a la Dra. María del Rocío Infante Ramírez en su carácter de Responsable Técnico, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de "FUNDACIÓN PRODUCE", Lic. Armando Walls Barrientos, en su carácter de Gerente, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "FUNDACIÓN PRODUCE" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes y concluirá hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen de acuerdo con el Anexo Uno, la cual comprende el periodo comprendido de la fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2024. X

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos



respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente Instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del 2023.

X



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.,



ING. JESÚS LEAL-MELÉNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



DRA. MARÍA DEL ROCÍO INFANTE RAMÍREZ
INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PRESENTE CONVENIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y FUNDACIÓN PRODUCE, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PROYECTO FUNDACIÓN PRODUCE – FCQ UACH

FASE IV. ADDENDUM AL CONVENIO No. UACH-DAJ 735/2023 “MONITOREO MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE RIEGO AGRÍCOLA QUE ABASTECE A LA ZONA CENTRO – SUR”

Objetivo: Determinar la calidad del agua de uso de riego agrícola que abastece la zona centro – sur del estado de Chihuahua mediante la evaluación de los parámetros físico – químicos en apego a los límites permisibles establecidos.

Características del Servicio:

Se realizará la determinación de las características físico-químicas y del Arsénico (As) para cada una de las muestras de agua correspondientes a los suministros que abastecen las diferentes zonas establecidas según el Anexo I del convenio No. UACH-DAJ 735/2023.

Por lo tanto, para evaluar la concentración, el contenido máximo o el intervalo de valores de estos componentes contenidos en el agua de uso de riego agrícola se utilizarán las metodologías establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 - Agua para uso y consumo humano, y la Ley Federal de Derechos y Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales.

Técnicas a utilizar	
Método	Descripción
Físico - químico	Determinación de aniones en agua: Fluoruros, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Fosfato, mediante cromatografía de iones.
Arsénico	Cuantificación de niveles de arsénico (As) en agua mediante espectrometría de absorción atómica.

Entregable Fase:

NÚM	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
IV	1	Anexo al Informe técnico de resultados del proyecto autorizado. Dicho anexo incluirá cada uno de los parámetros físico-químicos y del arsénico evaluados con su debida interpretación en apego a la NOM.

ALC 735/2023

Micro

9



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DESPACHO DEL ABOGADO GENERAL

#1494

28 MAY 2024

11:25 am

RECIBIDO

Secretaría: Investigación y Posgrado

Oficio: SIP/190/2024

Asunto: apoyo para revisión y gestión de
addendum convenio UACH-DAJ 735/2023

Chihuahua, Chih., 27 de mayo del 2024

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me permito comentarle que la Universidad Autónoma de Chihuahua celebró con Fundación Produce Chihuahua A.C., un convenio de concertación de acciones (UACH DAJ 735/2023), que tienen por objeto el desarrollo del proyecto denominado **"Monitoreo Microbiológico del agua de riego agrícola que abastece a la zona centro-Sur"**, el cual fue suscrito con fecha del 15 de diciembre del 2023, y está vigente hasta el 31 de julio del 2024.

Por lo anteriormente descrito, y con la finalidad de incluir a petición de Fundación Produce Chihuahua una IV fase al proyecto antes mencionado, me permito solicitar usted, su apoyo con los trámites que tenga a lugar, para la realización de un addendum del citado convenio, para incluir en el mismo un monto adicional de \$200,000.00 pesos, modificar la fecha de vigencia del convenio al 30 de noviembre del presente año y agregar en los anexos el plan de trabajo y de costos de la fase que se adicionará, para lo cual me permito adjuntar al presente:

- Copia del Convenio de concertación de acciones UACH-DAJ 735/2023
- Copia de la solicitud de addendum.
- Plan de trabajo de la Fase IV.
- Desglose de costos de la fase IV.

La copia de estos documentos será remitida electrónicamente a los siguientes correos;

[Redacted email addresses]

Sin otro particular, quedo a sus finas órdenes.

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Emiliano Zapata Chávez

M.C EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ

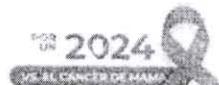
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS



FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS
DIRECCIÓN

03 Jun / 2024

[Handwritten initials]
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
Campus Universitario II
Circuito Universitario S/N, C.P. 31125
Teléfonos: 52 (614) 2366000
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx/fca



Chihuahua, Chih a 6 de mayo de 2024
Folio 036/2024

Mtro. Emiliano Zapata Chávez
Director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

Atención Dra. María Del Rocío Infante Ramírez

Presente:

Estimado Maestro, reciba un cordial saludo del consejo directivo de la Fundación Produce Chihuahua A.C. y le comento que, dando seguimiento al Convenio de Concertación de Acciones entre nuestras instituciones UACH DAJ 735/2023 para el desarrollo del proyecto "Monitoreo microbiológico del agua de riego agrícola que abastece a la zona centro-sur".

Para contar con mayor información sobre la calidad del agua por este conducto le solicitamos la elaboración de un adendum para incluir una IV fase (se anexa descripción y calendograma) al proyecto la cual contempla las siguientes actividades :

- *Autorización y gestión administrativa
 - *Toma de muestras y pretratamiento
 - *Análisis en laboratorio de características físicas y químicas
 - *Reporte de resultados fase IV anexo al informe técnico final que comprende las Fase I, II y III.
- Proponemos como importe a aplicar en este adendum la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) y será ministrado de acuerdo al avance de las actividades correspondientes.

Sin más por el momento y quedando como siempre a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ ARMANDO WALLS BARRIENTOS
GERENTE

4 de MAYO 2024
DIRECCION
MARIBEL GARCIA C.

PROYECTO FUNDACIÓN PRODUCE – FCQ UACH

FASE IV. ADDENDUM AL CONVENIO No. UACH-DAJ 735/2023 “MONITOREO MICROBIOLÓGICO DEL AGUA DE RIEGO AGRÍCOLA QUE ABASTECE A LA ZONA CENTRO – SUR”

Objetivo: Determinar la calidad del agua de uso de riego agrícola que abastece la zona centro – sur del estado de Chihuahua mediante la evaluación de los parámetros físico – químicos en apego a los límites permisibles establecidos.

Características del Servicio:

Se realizará la determinación de las características físico-químicas y del Arsénico (As) para cada una de las muestras de agua correspondientes a los suministros que abastecen las diferentes zonas establecidas según el Anexo I del convenio No. UACH-DAJ 735/2023.

Por lo tanto, para evaluar la concentración, el contenido máximo o el intervalo de valores de estos componentes contenidos en el agua de uso de riego agrícola se utilizarán las metodologías establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 - Agua para uso y consumo humano, y la Ley Federal de Derechos y Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales.

Técnicas a utilizar	
Método	Descripción
Físico - químico	Determinación de aniones en agua: Fluoruros, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Fosfato, mediante cromatografía de iones.
Arsénico	Cuantificación de niveles de arsénico (As) en agua mediante espectrometría de absorción atómica.

Entregable Fase:

NÚM	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
IV	1	Anexo al Informe técnico de resultados del proyecto autorizado. Dicho anexo incluirá cada uno de los parámetros físico-químicos y del arsénico evaluados con su debida interpretación en apego a la NOM.